

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C. Mayo veintiocho de dos mil veintiuno.

REF: TUTELA No. 1100131030272021-00213-00 de LUZ MARY PRADA MORENO contra JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION vinculándose Al JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO Y JUZGADO 4º. CIVIL MUNICIPAL.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual alude la tutela para que ejerzan el derecho de contradicción y para que envíe copias de las actuaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

cdv.

Firmado Por:

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b42b89382bc97c64024f1cac48b7e277c425b531114691dcfbc08132b073770**

Documento generado en 28/05/2021 03:39:42 PM